



JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE UNISALUD

ACUERDO No. 09 DE 2023

(Acta N. 12 del 12 de septiembre 2023)

Por la cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 06 de 2023 expedido por la Junta Directiva Nacional de Unisalud

LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE UNISALUD,

En uso de las potestades legales asignadas mediante los artículos 6 y 15 del Acuerdo 024 de 2008 del Consejo Superior Universitario y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 647 de 2001, el sistema propio de seguridad social en salud de las universidades estatales u oficiales se rige por las reglas básicas, entre las cuales esta definir su organización, dirección y funcionamiento; además, de señalar que en materia de beneficios y plan de beneficios se tendrán en cuenta los contenidos esenciales previstos en la Ley 100 de 1993.

Que, en virtud de lo anterior, la Universidad Nacional de Colombia reguló el funcionamiento de su Unidad de Servicios de Salud- Unisalud, a través del Acuerdo 024 de 2008 del Consejo Superior Universitario, respetando los lineamientos básicos establecidos en la Ley 647 de 2001, teniendo como obligación garantizar el aseguramiento en salud de sus afiliados.

Que mediante el Acuerdo No. 03 del 31 de enero de 2023 la Junta Directiva Nacional de Unisalud creó el Fondo PROUNISALUD de la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Nacional de Colombia, el cual es una subcuenta especial sin personería jurídica, cuyo objeto es apoyar su sostenimiento financiero.

Que mediante el Acuerdo No. 06 del 30 de marzo de 2023 la Junta Directiva Nacional de Unisalud reglamentó el Fondo PROUNISALUD y definió que una de las fuentes de financiación era el aporte especial extraordinario mensual voluntario de los afiliados cotizantes de Unisalud, así:

1. El 2% del valor de la asignación básica más gastos de representación de los afiliados en calidad de cotizantes activos y mesada pensional de pensionados, que dentro de su grupo familiar tengan inscritos en calidad de beneficiarios a su cónyuge o compañera permanente cuando éste tenga la obligación de participar como cotizante en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. El 1.5% del valor de la asignación básica más gastos de representación de los afiliados a Unisalud en calidad de cotizantes activos.

3. El 0.5% del valor de la mesada pensional de los afiliados en calidad de cotizantes pensionados.

Que, como resultado de la gestión adelantada ante el Congreso de la República por parte de las universidades públicas con sistemas propios especiales de salud, en cabeza de la Alta Dirección de la Universidad Nacional de Colombia, en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se aprobó el parágrafo del artículo 165, el cual señala que los miembros del núcleo familiar de las personas cotizantes al régimen propio especial de las universidades públicas podrán pertenecer al respectivo régimen. En consecuencia, cuando la persona afiliada como cotizante o su cónyuge, compañero o compañera permanente tenga una relación laboral o ingresos adicionales sobre los cuales esté obligado a cotizar al sistema general, la respectiva cotización se hará directamente al régimen especial de la universidad correspondiente, quien reconocerá y pagará las prestaciones económicas a que haya lugar conforme a lo definido para cada régimen especial.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 1271 del 14 de agosto de 2023 que modificó la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, para permitir el recaudo de las cotizaciones por parte del régimen propio especial de las universidades estatales u oficiales.

Que la referida Resolución se implementó a partir del 1 de septiembre de 2023, permitiendo a los regímenes especiales en salud, como es el caso de la Universidad Nacional de Colombia, recibir los aportes en salud de los afiliados de Unisalud en calidad de cotizante o su cónyuge, compañero o compañera permanente cuando éstos tengan una relación laboral o ingresos adicionales.

Que la Junta Directiva Nacional de Unisalud, en la sesión ordinaria No. 12 del 12 de septiembre 2023, consideró pertinente modificar el aporte especial extraordinario voluntario fijado en el Acuerdo No. 06 de 2023 a los afiliados cotizantes activos de Unisalud y a los pensionados de la Universidad Nacional de Colombia que tengan en su grupo familiar cónyuges o compañero (a) permanentes cuando éstos tengan una relación laboral o ingresos adicionales, toda vez que sus cotizaciones van a ingresar directamente al régimen especial de la salud de la Universidad Nacional de Colombia.

En consecuencia,

ACUERDA:

Artículo 1. Suprimir el numeral 1 del numeral 1 del artículo 4 del Acuerdo No. 06 de 2023.

Artículo 2. Modificar el artículo 8 del Acuerdo No. 06 de 2023, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 8. Formas de realizar el aporte especial extraordinario mensual Fondo PROUNISALUD.

Los afiliados en calidad de cotizantes activos podrán autorizar de manera previa, expresa y por escrito el descuento mensual del 1.5% del valor de la asignación básica más gastos de representación a través de la nómina, en el formato dispuesto por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo para tal fin, a partir de la fecha de autorización hasta la fecha de duración del Fondo PROUNISALUD.

El afiliado cotizante activo podrá girar los recursos directamente los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes al Fondo POUNISALUD a través del mecanismo que se establezca para tal fin por la División Nacional Administrativa y Financiera de Unisalud, en caso de que no sea posible el descuento directo a través de la nómina, porque se afecta el salario mínimo legal o la parte inembargable del mismo, por no tener capacidad de endeudamiento o si el afiliado recibe menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario, después de los descuentos de ley, entre otros.

También podrá realizar el pago usando la tarjeta canjeable de Sodexo a través del mecanismo que se establezca para tal fin por la División Nacional Administrativa y Financiera de Unisalud. En tal caso, Unisalud o el afiliado deberán informar a la Dirección de Personal para que se compense el valor de este auxilio en el descuento mensual.

Parágrafo. Una vez el Gobierno Nacional determine el incremento salarial de la asignación básica y los gastos de representación para el año 2023, el valor a descontar será actualizado y descontado de forma retroactiva. Lo mismo ocurrirá en las siguientes vigencias.”

Artículo 3. Modificar el artículo 9 del Acuerdo No. 06 de 2023, el cual quedará así;

ARTÍCULO 9. Pagos y descuentos directos de afiliados pensionados.

Los pensionados por el Fondo Pensional afiliados a Unisalud podrán autorizar de manera previa, expresa y por escrito el descuento mensual del 0.5% del valor de la mesada pensional a través de la nómina, mediante el formato dispuesto por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo para tal fin, a partir de la fecha de autorización hasta la fecha de duración del Fondo POUNISALUD.

El pensionado afiliado podrá efectuar el pago los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a través del mecanismo que se establezca para tal fin por la División Nacional Administrativa y Financiera de Unisalud, en caso de que no sea posible el descuento a través de la nómina de pensionados por estar pensionado en COLPENSIONES o un Fondo privado; o por no tener capacidad de endeudamiento.

En el caso de pensionados afiliados a Unisalud, residentes en el exterior, cuya cotización se encuentre suspendida en aplicación del Acuerdo 024 de 2008 del Consejo Superior Universitario y la Ley 647 de 2001, el auxilio deberá realizarse una vez se active la prestación del servicio y hasta tanto permanezcan en el país, pago que deberá realizar a través del mecanismo que se establezca para tal fin por la División Administrativa y Financiera de Unisalud.

Parágrafo. En el evento que haya lugar a un aumento de la mesada pensional por reliquidación el valor a descontar será actualizado y descontado de forma retroactiva.”

Artículo 4. A partir del 1° de octubre de 2023, a los afiliados en calidad de cotizantes activos y los pensionados afiliados que, atendiendo el Acuerdo 06 de 2023 autorizaron de manera previa, expresa y por escrito el descuento mensual del 2%, se les disminuirá automáticamente el descuento del 1.5% o 0.5% según corresponda.

Parágrafo: En caso de que el afiliado en calidad de cotizante activo o el pensionado, en ejercicio de su autonomía decida autorizar un aporte especial extraordinario mensual al Fondo POUNISALUD en un porcentaje superior al establecido en del artículo 4 del Acuerdo No. 06 de

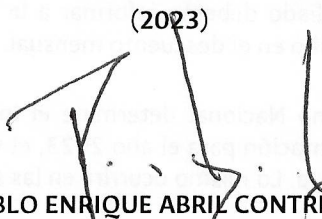
2023 deberá diligenciar nuevamente el formato de autorización de descuento dispuesto por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo para tal fin.

Artículo 5. Los demás términos del Acuerdo No. 06 de 2023 expedido por la Junta Directiva Nacional de Unisalud continúan vigentes.

Artículo 6. Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos -Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinte tres (2023)



PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS
Presidente Delegado



OLGA AURORA MURILLO ROJAS
Secretaría Técnica